

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

Cusco, 24 marzo 2022

OFICIO N° 1049/2022-GR CUSCO-GRS-DG

Señor
Secretario Técnico del Consejo Nacional de Residencia Médico
Av. Paseo de la República Miraflores N° 6236 Of. 101 Miraflores
Lima.-

REF. : Oficio Múltiple N° 0019-2022-CONAREME-ST

De mi consideración;

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual manifiestan que en el marco del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022, en la que las instituciones deben presentar los requisitos e impedimentos de postulación al presente Concurso Nacional de Admisión 2022; asimismo, solicita se precise que "...en caso no cumplir por parte de su personal médico con el correspondiente marco normativo, automáticamente, se procederá a la nulidad de postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022, siendo separados del mismo o de la plaza adjudicada de ser el caso...", le doy a conocer lo siguiente:

REQUISITOS

1. Los médicos cirujanos nombrados del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" podrán postular a una vacante en la modalidad cautiva o destaque.
2. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Ley N° 29682 "Ley que autoriza el nombramiento del personal médico cirujano, contratado por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, en concordancia a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Mencionada Ley.
3. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del Decreto Supremo N° 034-2014-SA que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, bajo el amparo de la Ley No 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y modificado por Decreto Supremo N° 016-2015-SA
4. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del Decreto Supremo N° 032-2015-SA que aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS.
5. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Resolución Ministerial N° 136-2016-MINSA que aprueba los lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la



salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

6. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Resolución Ministerial N° 044-2017-MINSA que aprueba los lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
7. Los médicos cirujanos para su postulación deben haber realizado e SERUMS o el SECIGRA acreditado mediante la correspondiente resolución de término de SERUM o SECIGRA.
8. Es requisito para postular por la modalidad cautiva o destaque, tener la autorización señalada en las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, de acuerdo al Cuadro General de Oferta de Vacantes y conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública.
9. Contar con la autorización para postular por la Modalidad Cautiva, por el Jefe inmediato y superior de los niveles que corresponde (GERENTE REGIONAL DE SALUD). Funcionarios que autorizan dicha postulación deberán prever los recursos financieros para suplir al profesional de la salud que ingresa al Residentado Médico (Autorización Anexo 3A), conjuntamente deberán presentar el Anexo2.
10. Presentar Compromiso Notarial de postular a Especialidad de Prioridad Sanitaria de la Región en la modalidad cautiva y destaque, que se encuentra debidamente autorizada por CONAREME para la región.
11. Deben cumplir con las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico aprobadas por el CONAREME
12. No tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento, al momento de postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020
13. En caso de haberse encontrado inmerso en algún proceso administrativo o judicial, deberá presentar documentos de habilitación correspondiente.
14. Presentar el formato Compromiso de retorno del Residentado al Director de la Unidad Ejecutora correspondiente.
15. Los profesionales médicos contratados bajo los Regímenes laborales Decreto Legislativo 276, 728; podrán postular a en la modalidad libre.



IMPEDIMENTOS

1. No podrán postular a una vacante en la modalidad cautiva o destaque, los médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057
2. Tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento, al momento de postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020.
3. Los médicos cirujanos nombrados no podrán postular en plazas diferentes a las cautivas de la especialidad de prioridad sanitaria de las Redes de Salud/ Hospitales de las Unidades Ejecutoras-DIRESA Cusco (Cuadro de Especialidades autorizadas por las Redes y Hospitales).

4. Los médicos cirujanos que deseen postular y/o adjudicar en otras especialidades no priorizadas por la Región al momento de adjudicar necesariamente deben RENUNCIAR para optar por la Modalidad Libre
5. Para el caso de médicos cirujanos con vínculo con entidad pública (gobierno regional) y deseen postular a la modalidad libre, deberán cumplir con lo establecido en numeral 2.3 del artículo 2° de las Disposiciones Complementarias. (para lo cual, al momento de su inscripción, deberá presentar declaración jurada notarial, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo); y de adjudicar vacante conforme se establece en el citado numeral 2.3.

Finalmente, señalar que la vulneración de estos requisitos/impedimentos acarrea la invalidez de la postulación, siendo separados del concurso de admisión o de la plaza adjudicada de ser el caso.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para renovar a usted los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

~~MGT. Cesar J. Ramirez Escobar~~
GERENTE REGIONAL
C.M.P. 25253